



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0059/03/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales "



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/06/24 ✓
CE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

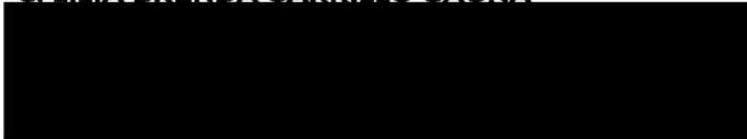
OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01062/24

Clave de Proyecto: 03BS2022MD017

Bitácora: 03/MP-0059/03/22

La Paz, B. C. S., a 03 de junio de 2024.

**ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LILIA BRENDA CARRILLO GAONA**



Recibí Original
Manoza Carbajal
07/ Junio /2024



PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número de bitácora **03/MP-0059/03/22** respecto del procedimiento de evaluación y resolución correspondiente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y anexos en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la obra y actividad temporal denominada **"EXPLORACIÓN ZONA PUNTA COYOTE"**, de aquí en adelante el **proyecto**, y el cual que plantea llevar a cabo la perforación de 7 barrenos, que requerirán de 7 tramos de nuevos caminos de acceso y el establecimiento de las plazas de barrenación dentro del predio denominado "Punta Coyote" ubicado en la Subdelegación de San Evaristo, Delegación de Los Dolores, Municipio de La Paz, B. C S., y sometido por la razón social ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S. A. DE C. V. a través de su representante legal la C. Lilia Brenda Carrillo Gaona en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 30 de marzo de 2022 ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite **SEMARNAT-04-002-A: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su**

"EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE"
ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S. A. DE C. V.
Página 1 de 33

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23006, La Paz, Baja California Sur, Teléfono: (612) 12 393 00
www.gob.mx/semarnat



P
g
y



Modalidad Particular No incluye actividad altamente riesgosa con solicitud adjunta, anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción III y VII, 30, 34, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso L fracción II y O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAEIA).

II. Que con fecha de 05 de abril de 2022, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha del 01 de abril del 2022, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34, fracción I, de la LGEPA, en relación con el 37, de su RLGEEPAEIA, el 07 de abril de 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/16/22, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2022/gaceta_16-22.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 06 de abril de 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la promovente para que ésta Oficina de Representación en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 13 de abril de 2022, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0059/03/22, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo establecido en los artículos 34 de la LGEPA y 40 de su RLGEEPAEIA.



V. Que con fecha 20 de abril de 2022 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a las siguientes Dependencias, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 24 y 25 del RLGEEPAMEIA, por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.170/2022, dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 22 de abril 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.171/2022, dirigido al Ing. Marco Antonio Gutiérrez de la Rosa, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B. C. S. (SEPUIMM). Dicha solicitud fue recibida en fecha 22 de abril de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.172/2022, dirigido a la Ing. Milena Quiroga Romero Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida en fecha 22 de abril de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.173/2022, dirigido al Ing. Julio Cesar Villareal Trasviña, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur (CONAGUABCS). Dicha solicitud fue recibida en fecha 27 de abril de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.174/2022, dirigido al Dr. José Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Dicha solicitud fue recibida en fecha 28 de abril de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.175/2022, dirigido a la Dra. Rocío Marcín Medina, Jefa de Unidad Costera en la Oficina de Representación en BCS. Dicha solicitud fue recibida en fecha 25 de abril de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.273/2022, dirigido al Dr. Alfredo Ortega Rubio, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S. C. (CIBNOR). Dicha solicitud fue recibida en fecha 08 de junio de 2022.

VI. Que con fecha 10 de mayo de 2022, se recibió respuesta de la PROFEPABCS mediante Oficio PFFA/10.1/8C.17.5/0557/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, el cual cita entre otros asuntos:

"...no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."



VII. Que con fecha 27 de mayo de 2022 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.048/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la SEPUIMM en respuesta a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

Esta secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera que el proyecto "Exploración Zona Punta Coyote" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."

VIII. Que con fecha 02 de junio de 2022 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a las siguientes Dependencias, con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.274/2022, dirigido al Dr. Adrián Pedrozo Acuña, Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Dicha solicitud fue recibida en fecha 08 de junio de 2022.
- OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.275/2022, dirigido al C. Narciso Gaxiola Geraldo, Presidente del Comisariado Ejidal Ejido Tepentú Dicha solicitud fue recibida en fecha 09 de junio de 2022.

IX. Que con fecha 08 de junio de 2022 se recibió respuesta a la opinión técnica por parte de la CONABIO mediante el OFICIO SET/141/2022 con fecha 13 de mayo de 2022, abordando entre otros asuntos:

"El área del proyecto y su zona de influencia se traslapan con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad: Región Marina Prioritaria (RMP-10), <<Complejo Insular de Baja California Sur>>; Región Hidrológica Prioritaria (RHP-8)<<Oasis San Pedro de la Presa - El Pilar - Las Pocitas >>; Región Terrestre Prioritaria (RTP-2) <<Sierra El Mechudo >>; seis Sitios de Atención Prioritaria (SAP); Corredores Bioclimáticos (CBC); un fragmento; Sitio Humedal RAMSAR <<Oasis de la Sierra el Pilar>>. La vegetación predominante está conformada por matorral sarcocaula."

X. Que con fecha 15 de junio de 2022 se recibió respuesta a la opinión técnica por parte de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre N. C. P. E. Tepentú sin número de oficio, con fecha 14 de junio de 2022 en la que cita:



"Aunque los puntos para muestreo se encuentren fuera del Polígono oficial del Ejido, es de preocupación para esta Directiva que en su oficio de solicitud de opinión, existen 5 puntos del conjunto de coordenadas del proyecto que localizan dentro de nuestro territorio"... "... nuestra posición es no estar de acuerdo con los trabajos que pretenden realizar en nuestro predio y en área de influencia"... "... no se tiene antecedente de que el promovente haya tenido acercamiento con las Autoridades Ejidales para planteamiento del proyecto".

XI. Que con fecha 27 de junio de 2022 se recibió respuesta a la opinión técnica por parte de CIBNOR mediante el OFICIO CIBNOR/DC/017/22 con fecha 27 de junio de 2022 en la que cita entre otros puntos observaciones a la MIA-P:

"El proyecto supondrá una fragmentación definitiva del hábitat y una afectación a la flora y fauna"

XII. Que con fecha 04 de julio de 2022 se recibió respuesta a la opinión técnica por parte del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua mediante el OFICIO No. RJE. -102 con fecha 01 de julio de 2022 en la que cita:

"En términos de volumen de extracción para el proceso de perforación exploratoria no se impactaría al acuífero Alfredo V. Bonfil debido a que este proceso de perforación utiliza volúmenes reducidos de agua y esta a su vez es recirculada."

XIII. Que con fecha 14 de julio de 2022 se recibió información al alcance a la solicitud de opinión técnica antes citada por parte de la Coordinación del Programa de Planeación Ambiental y Conservación del CIBNOR mediante el OFICIO CIBNOR/PLAYCO/018/22 con fecha 13 de junio de 2022 en la que cita:

"Insistimos que NO debe ser permisible por las autoridades en especial la omisión del estatus de conservación y la relevancia de su presencia en la zona que va a ser perturbada, ..."

XIV. Que con fecha 13 de mayo de 2022 se recibió respuesta interna a la opinión técnica por parte del Departamento de Zonas Costeras de la SEMARNATBCS mediante el OFICIO No. BCS.02.02.VS.038/22 con fecha 13 de mayo de 2022 y citando:

"... se emite Opinión Técnica Negativa en los términos de la fracción III inciso b) del artículo 35 de la LGEPA..."

P
g
y



XV. Que con fecha 15 de agosto de 2022 se recibió respuesta a la opinión técnica por parte de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz mediante el OFICIO No. DM/476/2022 con fecha 08 de agosto del 2022 y citando:

"Por lo anterior y dado que las atribuciones de esta dirección no son vinculantes, nos limitamos a hacer algunas recomendaciones (...) se recomienda poner especial atención en los Ejemplares de Mammillaria dioica especie incluida en la NOM 059-2010."

XVI. Que con fecha 24 de julio de 2022 se solicitó al promovente información adicional mediante el OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.297/2022 y notificado el 28 de julio de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA.

XVII. Que con fecha 02 de mayo de 2023 se recibió el escrito sin número por parte de la promovente solicitando prórroga del plazo para entregar la información adicional conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el cambio de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

XVIII. Que con fecha 17 de enero de 2023 esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica del Dr. Sergio Hernández Trujillo Director General del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR), mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.045/2023. Dicha solicitud fue recibida en fecha 20 de enero de 2023.

XIX. Que con fecha 10 de febrero 2023 esta ORSEMARNATBCS en respuesta a su solicitud de prórroga, otorgó un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo previamente otorgado mediante el OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.297/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.

XX. Que con fecha 31 de enero de 2023 ingresó la información adicional requerida con relación al OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.297/2022.

XXI. Que con fecha 17 de febrero de 2023 fue recibido el escrito con numero de ref: CJ-012/2023 donde entre otras cosas cita:

"Se tengan a mi poderdante realizando las manifestaciones correspondientes en relación con el SEMARNAT-BCS.02.01.IA.531/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, notificado el 10 de febrero de 2023."

"EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE"
ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S. A. DE C. V.

Página 6 de 33





XXII. Que con fecha 29 de marzo de 2023 se recibió el escrito con numero de ref: CJ-016/2023 donde se solicita copias que obran dentro del expediente del proyecto.

XXIII. Que con fecha 21 de julio de 2023 se recibió el escrito con numero de ref: CJ-038/2023 por parte del promovente donde presenta información en alcance a la solicitud de Autorización de Evaluación de Impacto Ambiental y entre otras cosas presenta la solicitud de Dictamen de No Afectación por Esgurrimientos Pluviales y Áreas de Riesgo respecto del predio "Punta Coyote" que la promovente presentó a la CONAGUA.

XXIV. Que a la fecha no se han recibido la opinión técnica por parte de CONAGUA y CICIMAR.

XXV. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones, denuncias o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 fracciones III y VII, 30, 34, 35 fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso L fracción II y O, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPEAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, en su RLGEPEAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como el Programa de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias



P
9
M



de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que se considera que a la conclusión de la actividad por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo.

4. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que *"como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión."*, de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 *Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.*

5. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo, en el tema III.11. Minería se establece que *"Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor."* Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: *Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.*





A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la perforación de 7 barrenos, para lo cual se requiere realizar la preparación del sitio para la construcción de 7 tramos de nuevos caminos de acceso y el establecimiento de las plazas de barrenación dentro del predio denominado "Punta Coyote" ubicado en la Subdelegación de San Evaristo, delegación de Los Dolores, municipio de La Paz, B. C. S.

B. ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima: El clima predominante es el muy seco cálido, cuya fórmula climática es $BW(h')hw(x')$, que se caracteriza por tener lluvias escasas repetidas en todo el año, la temperatura media anual es mayor a los 18°C y la temperatura media mensual también arriba de los 18°C , está libre de días con heladas (García, 2004). Se localiza en la parte central del Sistema Ambiental Local ocupa el 73% y el área del proyecto se ubica dentro de este clima.

Precipitación: La precipitación media anual registrada en la estación "Los Cantilitos" durante el período de 1981 a 2010 es de 193.8 mm. Tal como sucede en las regiones áridas, la cantidad de lluvia que cae en un determinado mes varía año con año. En agosto y septiembre se presenta la máxima precipitación. Las máximas mensuales alcanzadas durante el periodo fueron de 301.5 y 307 mm en dichos meses respectivamente. Se tuvo una precipitación máxima por día de 139 mm registrada en el mes de octubre.

Temperatura: La temperatura media anual es de 18.8°C , con máxima anual promedio de 41.3°C , presentándose la máxima mensual en agosto con 30.5°C . La temperatura mínima anual promedio es de 9.9°C , siendo los meses de enero y febrero, donde se registra el valor más bajo de 9°C . Las temperaturas más altas suceden de julio a septiembre y las más bajas de enero a marzo.

Geología: el predio propuesto para proyecto se conforma de rocas de tipo conglomerado de la era cenozoico, la cual es una roca sedimentaria formada a partir de fragmentos de rocas grandes, redondeadas en una matriz de sedimentos de grano fino (Criem, W & Criem-Klees, S, 2017). Se trata de una roca sedimentaria de tipo detrítico, con fragmentos constitutivos que son mayores que los de la arena. Los conglomerados se constituyen de una cantidad mayor de 50% de componentes de un diámetro mayor de 2 mm. Los componentes o fragmentos son redondeados. Los componentes de los conglomerados son transportados por ríos y/o por el mar.



P
g
y



Topografía: Se realizó la caracterización de rasgos topográficos para el área del proyecto y después del uso de SIG se determinó que en forma general para el Sistema Ambiental Local predominan las sierras altas complejas con mesetas en el 67.78% del área total, seguido del lomerío tendido con bajadas en el 31.21% del territorio. Los cuerpos de agua se distribuyen tan solo en el 1% del área. Las tablas siguientes muestran las superficies y porcentajes de cada una de los sistemas de topoformas.

Suelos: En el área definida como sistema ambiental local del proyecto se presentan cinco tipos de suelos siendo el Leptosol esqueletico el más abundante (36.07%), seguido del Calcisol sódico que abarca el 25.03%, en tercer lugar, de ocupación se encuentra el Regosol con dos subtipos sódico y epiesqueletico al cual le corresponde 17.93% de la superficie del Sistema Ambiental Local.

Hidrología superficial: El área de estudio se localiza dentro de la Región hidrológica número 6. Baja California sureste (La Paz). Tiene una extensión de 11 426.126 km², se encuentra entre los 26°51'53" a 22°52'13" de latitud norte y los 112°00'22" a 109°57'43" de longitud oeste, ocupa la parte sur y sureste del estado. Está caracterizada por corrientes de escasa longitud y descienden del flanco oriental de las sierras: Las Tarabillas, Las Cruces, Mata Gorda, entre otros rasgos orográficos. El drenaje se define de paralelo a subparalelo y dendrítico, conformado por corrientes intermitentes que desembocan en el Golfo de California (INEGI, 1995).

Hidrología subterránea: en el área del proyecto no existe posibilidad del desarrollo de un acuífero, debido a las condiciones geomorfológicas de la región, donde predominan las geoformas de montañas bajas, mesetas y cañadas que se encuentran muy cerca de la línea de costa y las planicies costeras son angostas y en algunos casos inexistentes; además de que la formación se aloja en los sedimentos aluviales, fluviales y conglomerados provenientes de la erosión hídrica que provienen de las partes altas de Sierras.

C. ASPECTOS BIÓTICOS

Vegetación: Con base en la carta de uso de suelo y vegetación, serie VI del INEGI, escala 1 a 250,000 (2015), en Sistema Ambiental Local del proyecto se distribuyen dos tipos de vegetación, Matorral sarcocaulé (78.69%) y Matorral sarco-crasicaule (18.32%).

Matorral sarcocaulé: Este tipo vegetal se presenta en superficies de escasa elevación sobre el nivel del mar, ocupando planicies aluviales y lomeríos bajos. Especies arbustivas representativas son: lomboy blanco (*Jatropha cinerea*), matorra (J. cuneata), torote rojo





(*Bursera microphylla*), cardón pelón (*Pachycereus pringlei*), pitaya agria (*Machaerocereus gummosus*), pitaya dulce (*Lemaurococcus thurberii*), datilillo (*Yucca valida*), palo Brasil (*Haematoxylon brassiletto*), ciruelo (*Cyrtocarpa edulis*) y palo Adán (*Fouquieria diguetii*). Un estrato arbustivo bajo lo integran como especies dominantes: chamizo (*Ruellia peninsularis*), tabardillo (*Calliandra peninsularis*), cabeza de ángel (*C. eriophylla*), tabardillo cenizo (*Aeschynomene nivea*), orégano (*Lippia palmeri palmeri*), golondrinón (*Euphorbia magdalenae*) y malva rosa (*Melochia tomentosa*). Dentro de las trepadoras se encuentran la yuca (*Merremia aurea*), San Miguelito (*Antigonon leptopus*) y ortiguilla (*Tragia amblyodontha*), (Programa de manejo de la Reserva de la biosfera el Vizcaíno, 2000).

Matorral sarco-crasicaule: Este tipo de matorral, presenta una vegetación con abundancia de plantas de tallos semisuculentos (sarcocaulales) y cactáceas (crasicaules). Géneros típicos incluyen: *Fouquieria*, *Yuca*, *Pachycereus* y *Stenocereus* (Programa de manejo de la Reserva de la biosfera el Vizcaíno, 2000).

Fauna: Para la realización del registro de fauna silvestre en campo, se visitó la zona de estudio en el mes de marzo del 2020 y posteriormente en Julio del 2021, en donde se establecieron unas rutas de muestreo ubicados en el predio del proyecto y en el SA, abarcando los diferentes tipos de hábitats presentes. En general se usaron métodos directos (observación y captura) y métodos indirectos (Fotografía, registros de rastros, huellas, madrigueras, excretas, huesos, rascaderas, echaderos, nidos, pelos, plumas, restos de comida, o cualquier otro indicio que delate la presencia y actividad de fauna). Sin embargo, no existe ningún método que brinde los mejores resultados para cualquier especie y condiciones de hábitat, cada método tiene ventaja y limitaciones que deben considerarse, teniendo esto se establece implementar una metodología conjunta y combinada de diferentes técnicas con la finalidad de obtener el mejor resultado de monitoreo posible, y con ello el análisis de la información sea de calidad.

Se registró un total de 89 especies de fauna, distribuidas de la siguiente manera: seis especies de reptiles, 60 especies de aves y 20 especies de mamíferos (Figura IV-67), se cuenta con un registro de 16 especies en listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y de 9 especies enlistadas en alguno de los apéndices de la Convención Internacional de Tráfico de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Se observó que del total de especies registradas se tiene que para el caso de las aves 47 son nativas, 13 son migratorias y una es una especie exótica invasora, mientras que para el caso de los mamíferos se tienen cuatro especies nativas, 11 especies migratorias y dos



P
9
4



especies exóticas y para el caso de los reptiles se tienen seis especies nativas, de estas una es endémica. Mientras tanto para el grupo de los mamíferos se obtuvo el registro en campo de 21 especies, ubicadas en seis órdenes, 11 familias y 18 géneros, estas fueron registradas en campo, por medio de rastros (huellas y excretas, pelo, etc.), observación directa y por fototrampeo.

En total se registraron nueve especies de fauna registradas en la NOM-059-SEMARNAT, de las cuales tres están en el estatus de Amenazada, cinco bajo Protección Especial y una en preocupación menor. Para el caso de las especies endémicas se observó la presencia de dos especies la lagartija Espinoza (*Sceloporus zostenromus*) y el Cuitlacoche peninsular (*Toxostoma cinereum*).

D. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Demografía: San Juan de la Costa con una población de 320 habitantes, 166 hombres y 154 mujeres. El ratio mujeres/hombres es de 0.87, y el índice de fecundidad es de 2.02 hijos por mujer. Del total de la población, el 34.93% proviene de fuera del Estado de Baja California Sur. El 0.0% de la población es analfabeta. El grado de escolaridad es del 10.4 (10.42 en hombres y 10.37 en mujeres) (INEGI 2010).

Salud: En la localidad de San Juan de La Costa de los 320 habitantes 32 se encuentran sin derecho a recibir atención médica, 288 son derechohabientes de los cuales 249 se atienden en el IMSS, 12 en el ISTE y 29 en el seguro popular.

Educación: En San Juan de La Costa no se habla alguna lengua indígena. En la localidad 8 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y 4 son del sexo femenino, y 4 del sexo masculino 33 personas no terminaron la primaria y solo 23 personas cuenta con educación pos-básica, (INEGI, 2010).

Empleo: De acuerdo a los resultados de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para la ciudad de La Paz la población de 15 años y más (en edad de trabajar) fue de 193,995 personas, la población económicamente activa total del municipio de La Paz asciende a 122,166 personas, de los cuales los hombres participan con el 58.9%, y las mujeres con el 41.1%, mientras que la ocupada es de 116,092 personas, es decir, el 95.0% de la PEA se encuentra participando en la generación de algún bien económico o prestación de un servicio.

Vivienda y servicios: En la localidad de San Juan de La Costa se ha dotado de servicios de teléfono, correo y telégrafo a comunidades ubicadas estratégicamente, que sirven de enlace a otras cercanas que no cuentan con ningún tipo de comunicación. Estos servicios



y las aeropistas construidas en diferentes poblados hacen posible que no exista aislamiento.

E. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE

Etapa de preparación del sitio.

La Matriz ponderada de valoración de impactos, muestra en la etapa de preparación del sitio que la actividad de "Desmonte del terreno, limpia y deshierbe", tanto para las plazas de barrenación, como para los nuevos caminos de acceso, es la que contempla la generación de un número mayor de impactos negativos, principalmente al suelo, vegetación y ecosistema. Las actividades de rescate y reubicación de flora y fauna son medidas de mitigación que generarán impactos benéficos para la flora y fauna y su biodiversidad, sin embargo también implican acciones que afectan al suelo, como el movimiento de tierras por el trasplante de individuos con cepellón, daño a los ejemplares de flora y fauna durante su manipulación, sin embargo, estos impactos podrán ser evitados, ya que los Programas de rescate y reubicación de flora y fauna serán realizados por personal experto. La actividad de "Carga y transporte de residuos al área de disposición final" es una actividad de mitigación de impactos, lo cual permitirá utilizar los residuos vegetales para llevar a cabo obras de conservación de suelo y agua en otras áreas degradadas del predio. Durante todas las actividades de esta etapa se generarán empleos, cuyo impacto a la economía de los trabajadores se considera positivos de baja intensidad y temporal.

Etapa de construcción

En esta etapa la principal actividad que generará impactos es la "Excavación, relleno y compactación del suelo para la nivelación del terreno en caminos", lo cual causará daño al suelo y al ecosistema por el movimiento de tierras, compactación y los cambios al paisaje. Así mismo, se puede causar daño a la flora y fauna que se ubica aledaña a las áreas de trabajo, sin embargo, estos últimos impactos se pueden prevenir si los trabajadores realizan sus actividades con apego a las medidas de prevención y mitigación que se les darán a conocer durante las pláticas de educación ambiental. La creación de infraestructura dentro del predio resulta en un impacto positivo de baja intensidad, ya que permite el acceso a diferentes parajes, a través del cual se puede llevar a cabo actividades de vigilancia forestal, además de servir como brechas corta fuego. Las



P
9
9



actividades de limpieza final y señalización de los caminos generarán impactos positivos, al evitar daños a la flora y fauna presente en las áreas circundantes, así como a reducir la cantidad de partículas y polvo a la atmosfera que pudieran generar los vehículos de carga de materiales que puedan viajar a altas velocidades, además de evitar accidentes. La actividad de Recuperación de suelo orgánico que se dispondrá en las áreas de rescate aledañas a las áreas del camino”, permitirá mejorar las características del suelo, lo que contribuirá a que las plantas rescatadas tengan mayor posibilidad y éxito de sobrevivencia.

Etapas de Proceso de Barrenación

Esta actividad involucra las acciones encaminadas a la perforación del suelo en las plazas de barrenación para la recuperación de la muestra que ayudará a determinar la posibilidad de aprovechamiento del yacimiento de fosforita, donde la actividad que principalmente generará mayores impactos negativos es el “Proceso de barrenación a la profundidad establecida”, la cual afectará directamente al suelo, por la perforación que tendrá un diámetro de de 2 15/16" y una profundidad que va de los 134 a 194 metros según el barreno. En este caso se tendrá un impacto negativo al suelo, clasificado como de baja intensidad, puntual, permanente, directo, irregular y mitigable. Así mismo, el ruido causado por la actividad de perforación es otro impacto que se presentará, el cual puede afectar a los trabajadores, así como a la fauna que se encuentre cercana. Durante la actividad de “Recirculación del fluido de perforación (lodos) y su recuperación en la tina, puede presentarse impactos al suelo y agua, por el vertimiento de fluidos con recorte de roca producto de la excavación, sin embargo, es un impacto que se evitará, debido que se colocarán debajo de la tina de fluidos medios de contención, como lonas u otros elementos para mitigar posibles fugas y proteger al suelo, además las actividades de recuperación de fluidos se realizará de manera adecuada por personal experto, para evitar derrames al suelo, considerando además que los fluidos con contienen sustancias tóxicas (lodos a base de agua), se considera un impacto poco probable y de baja intensidad.

Etapas de Abandono del Sitio

Esta etapa considera las actividades para desmantelar todo el equipo y maquinaria de perforación de la plaza de barrenación para que sean llevados a otra plaza, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. La Matriz ponderada de valoración de impactos estima que la actividad que generará el mayor impacto negativo es la “Movilización del equipo de barrenación a la siguiente plaza corroborando que el camino permita el



tránsito seguro”, donde el principal impacto se generará al aire por las partículas y polvo que sean emitidos por los vehículos de transporte. También se pueden generar impactos al suelo, a la vegetación y fauna fuera de las áreas de trabajo, por lo que los trabajadores deberán tener cuidado que durante sus maniobras no causen daños a las áreas aledañas. Esta etapa considera actividades que traerán beneficios positivos, como llevar cabo la limpieza y retiro de basura, así como de la tierra contaminada, en caso de presentarse, una vez que se retiró la maquinaria y equipo de perforación. Durante todas las etapas se llevará cabo la supervisión técnica y vigilancia ambiental, así como como el cumplimiento de términos y condicionantes que establezca la SEMARNAT, con lo que se garantiza que se evitarán y mitigarán los impactos previstos en el presente manifiesto. Así mismo, se propone llevar a cabo la reforestación con especies nativas, así como la implementación de un Plan de conservación de suelos preventivo, el cual se implementará una vez realizada la exploración a través de la construcción de obras de conservación de suelo y agua (cordones de material muerto en curvas de nivel, cordones de piedra en curvas de nivel y presas de piedra acomodada), lo que ayudará evitar la erosión hídrica y eólica en las áreas destinadas para las plazas de barrenación donde se eliminé la vegetación forestal.

F. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

A continuación, se describen las actividades de mitigación de impactos ambientales que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto, con las cuales se garantizará la conservación de la biodiversidad, del suelo y agua existentes en el SA, así como su protección en el corto, mediano y largo plazo.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

Emisión de gases de los motores de combustión interna de la maquinaria y vehículos.

- Se deberá realizar el mantenimiento de vehículos a utilizarse para el proyecto, que incluye entre otras actividades, el cambio de aceite lubricante usado, filtros de aire y aceite; regulación de válvula inyectora de combustible para disminuir la emisión de monóxido de carbono y residuos de aceite quemado, entre otros. Queda prohibido realizar esta actividad dentro del área del proyecto.
- Debido a que el proyecto se encuentra cercano a la Unidad Minera de San Juan de la Costa, todo el mantenimiento de los vehículos se hará fuera del área del proyecto,



P
Q
M



en los talleres de dicha Unidad que están habilitados para estos fines, por lo que no existirá impactos en el proyecto.

- Se colocarán señalizaciones con límites de velocidad (mínimo de 30 km/hora), para reducir la emisión de partículas y el riesgo de accidente en los caminos de acceso.

Ruidos provocados por la operación de maquinarias, vehículos y tránsito de personas.

- Mantener en las mejores condiciones mecánicas las maquinarias y vehículos, para reducir al mínimo las emisiones de ruidos.

Emisión de partículas y polvos a la atmósfera.

- Se utilizarán lonas impermeables y sujetas a la carrocería, para cubrir las cajas de los camiones que transporten material. De requerirse, se aplicarán riegos en las áreas donde se lleve a cabo la preparación del sitio.
- Los materiales serán transportados en envases y embalados.

Desmonte del terreno, limpia y deshierbe, despalme de capa orgánica del suelo en plazas de barrenación y posibles procesos de erosión por inadecuada estabilización del suelo.

- El material descartado proveniente del desmonte, en caso de existir, será retirado, transportado y dispuesto en lugares autorizados por las autoridades municipales.
- El área de almacenamiento de material descartado deberá tener apariencia ordenada.
- En las plazas de barrenación el suelo orgánico será resguardado para su reincorporación al área, una vez terminada la fase de perforación y recuperación de muestra.
- El material vegetal de mayor tamaño servirá para llevar a cabo obras de conservación de suelo y agua en las áreas aledañas que requieran restauración.

Posible derrame de hidrocarburos y residuos líquidos sanitarios, así como la contaminación por residuos sólidos urbanos.

- Estará prohibido verter líquidos o tirar basura en las zonas donde se llevará a cabo la preparación del sitio, para ellos se colocarán letreros indicativos.
- Para el uso de los trabajadores, se instalarán sanitarios portátiles en las áreas de preparación del sitio.
- El manejo de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Programa de Manejo de Residuos del proyecto.
- Se llevará a cabo el almacén temporal para la disposición de los residuos sólidos generados durante la ejecución del proyecto, para lo cual se colocarán contenedores con tapa.



Posible contaminación del medio natural por operación y manejo de la maquinaria y tránsito continuo de caminos existentes y apertura de brecha.

- Se evitará el paso de maquinarias sobre suelo con cobertura vegetal fuera del área delimitada para las obras.
- La afinación de vehículos y maquinaria utilizada durante la preparación del sitio estará prohibida realizar dentro del predio del proyecto, por lo que se llevará a cabo en la Unidad Minera.

Acceso de personas ajenas al proyecto.

- Se colocarán vallas y carteles de señalización indicativos de obra en construcción y prohibición del acceso a las zonas de obra, de personas ajenas a ellas.

Afectación de la cobertura vegetal, debido al desmonte, limpia y deshierbe del terreno.

- Se llevará a cabo el rescate y reubicación de flora presente en el área de cambio de uso de suelo conforme a las especificaciones descritas en el Programa respectivo.
- Se deben delimitar y señalar las áreas de cobertura vegetal a ser intervenidas.
- Se colocarán letreros alusivos donde se indique que está prohibido sustraer de manera ilegal flora de la zona de preparación del sitio.

Posible destrucción incidental de flora que se encuentre en la NOM-059- SEMARNAT-2010.

- Se llevará a cabo el rescate y reubicación de la flora presente en las áreas del proyecto, previo al inicio de las actividades de desmonte del terreno, limpia y deshierbe, conforme a las especificaciones descritas en el Programa respectivo.
- Los trabajos de rescate de flora se llevarán a cabo por personal capacitado, con la finalidad de asegurar mínimo el 95% de sobrevivencia y evitar el maltrato a los ejemplares durante su manipulación.
- Se implementará la Capacitación y educación ambiental del personal que realizarán las diferentes actividades del proyecto, con la finalidad de concientizarlos sobre el cuidado del medio ambiente.
- Se instaurará reglamento de conducta ambiental para los trabajadores durante la preparación del sitio que fomente conciencia de cuidado al medio ambiente.

Afectación del hábitat de la fauna local y posible desplazamiento.

- Se implementará en las áreas del proyecto, el Programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna, previo al inicio de las actividades de desmonte del terreno, limpia y deshierbe.



P
Q
M



- Se instaurará de manera permanente el Programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna en las áreas de proyecto, con la finalidad de evitar dañar a la fauna que pudiera acercarse a las áreas del trabajo.
- Se colocarán un letrero alusivo que prohíba cazar, maltratar o sustraer de manera ilegal fauna de la zona.

Posible muerte incidental de fauna que se encuentre en la NOM-059- SEMARNAT-2010.

- Se implementará en las áreas del proyecto el Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre elaborado para el proyecto.
- Se instaurará el reglamento de conducta ambiental para los trabajadores que fomente una conciencia de cuidado al medio ambiente.

Afectación a la calidad visual del paisaje.

- Se almacenará en la unidad minera la maquinaria de trabajo pesado, cuando no sea utilizada en las actividades de preparación del sitio.

Desmante del terreno, limpia y deshierbe.

- Se utilizarán lonas para cubrir las áreas donde se lleve a cabo la preparación del sitio para disminuir el impacto visual.

Generación de empleos.

- Para realizar las actividades de preparación del sitio, se contratará mano de obra local.

Compra de materiales e insumos.

- Se adquirirán los insumos, el material y equipo, en medida de lo posible en las localidades cercanas al área del proyecto.

Etapa de construcción e infraestructura

Emisión de partículas y polvos a la atmósfera. Así como la emisión de gases de combustión interna de las maquinarias.

- Se deberá realizar el mantenimiento de los vehículos y maquinaria que serán utilizados durante la etapa de construcción de infraestructura del proyecto "Exploración Zona Punta Coyote", que incluye entre otras actividades, el cambio de aceite lubricante usado, filtros de aire y aceite; regulación de válvula inyectora de combustible para disminuir la emisión de monóxido de carbono y residuos de aceite quemado. Queda prohibido realizar esta actividad dentro del área del proyecto.
- Para evitar que la maquinaria y equipo genere suspensión de polvos, se aplicarán riegos en las áreas de trabajo que así lo requieran.

94



- Se utilizarán lonas para cubrir las cajas de los camiones que transporten material.
- Se colocarán señalizaciones con límites de velocidad para reducir la emisión de partículas y el riesgo de accidente en los caminos de acceso.

Ruidos y vibraciones provocados por la operación de maquinarias.

- Instituir un horario laboral para las actividades de construcción.
- Mantener en las mejores condiciones mecánicas las maquinarias y vehículos, para reducir al mínimo las emisiones de ruidos.

Excavación, relleno y compactación del suelo para la nivelación del terreno en caminos.

- Para el uso de los trabajadores, se instalarán sanitarios portátiles en áreas adecuadas para no causar contaminación.
- Ejecución de las excavaciones estrictamente necesarias, de acuerdo con las áreas propuestas para el proyecto.

Cambios en la estructura del suelo y reducción de su porosidad por compactación del tránsito continuo de caminos existentes y posible apertura de brechas.

- Se colocarán vallas y un cartel de señalización indicativo de obra en construcción y prohibición del acceso a las zonas de obra, de personas ajenas a ellas.

Posible contaminación del medio natural por operación y manejo de la maquinaria, derrame de hidrocarburos, líquidos sanitarios y residuos sólidos urbanos.

- La afinación de vehículos y maquinaria utilizada durante la etapa de construcción estará prohibida dentro del predio.
- Las maquinarias y vehículos con motores de combustión interna deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento y deberán cumplir con las reglamentaciones vigentes.
- Se evitará el paso de maquinarias sobre el suelo con cobertura vegetal fuera de las áreas delimitadas para las obras.
- Los residuos serán almacenados de manera temporal en contenedores con tapa, dentro de la Unidad Minera.
- Estará prohibido el enterramiento y la quema de residuos.
- No se mezclarán los residuos sólidos urbanos, con otras categorías de residuos sólidos.
- El manejo de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Programa de Manejo de Residuos.
- Se informará y capacitará a todo el personal que se desempeñe en la obra sobre las medidas adoptadas para la gestión de los residuos sólidos urbanos.



P
9
4



- Se deberá aplicar el mantenimiento de vehículos, que incluye entre otras acciones, cambio de aceite lubricante usado, filtros de aire y aceite; regulación de válvula inyectora de combustible para disminuir la emisión de monóxido de carbono y residuos de aceite quemado. El mantenimiento se realizará en los talleres de la Unidad Minera.
- En caso de derrames de aceites o sustancias, se recogerá el suelo contaminado, se contendrá y se enviará para su tratamiento a una empresa registrada para tal fin.

Afectación del hábitat o daño a los ejemplares que habitan en zonas aledañas a las áreas de caminos.

- Se implementará de manera permanente el Programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna elaborado para el proyecto.
- Se colocarán un letrero alusivo que prohíba cazar, maltratar o sustraer de manera ilegal fauna de la zona.

Afectación a la calidad visual del paisaje.

- Se almacenará fuera del área del proyecto, la maquinaria de trabajo pesado utilizada durante la etapa de construcción. Dada la cercanía del proyecto con la Unidad Minera, todo el equipo se almacenará cuando no sea ocupado, en las instalaciones que ya se tienen, por lo que no es necesaria ninguna obra adicional.

Generación de empleos.

- Para realizar las actividades de construcción de caminos, se contratará mano de obra local.

Compra de materiales e insumos.

- Se adquirirán los insumos, el material y equipo, en medida de lo posible de tiendas de las localidades cercanas al área del proyecto.

ETAPA DE BARRENACIÓN

Ruidos provocados por la operación de maquinarias.

- Mantener en las mejores condiciones mecánicas las maquinarias y vehículos, para reducir al mínimo las emisiones de ruidos.
- Instituir un horario laboral para las actividades de barrenación.

Emisión de gases de los motores de combustión interna de las maquinarias y vehículos.

- Mantener en las mejores condiciones mecánicas las maquinarias y vehículos, para reducir al mínimo las emisiones de gases y partículas.
- Los materiales serán transportados en envases y embalados.



Handwritten signature or initials



Disminución de la disponibilidad de agua para los lodos de barrenación y para el consumo de los trabajadores.

- El agua a utilizar será llevada al área del proyecto de la Unidad Minera de San Juan de la Costa, que se encuentra cercana al predio Punta Coyote, tanto para los lodos de perforación, como para los baños portátiles, la cual proviene de fuentes autorizadas. El agua de consumo humano será adquirida por cada trabajador.

Posible contaminación del suelo por residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y derrames de aguas residuales y lodos de perforación.

- Se mantendrá en óptimas condiciones de uso la maquinaria de perforación, para lo cual se realizará el mantenimiento y el cambio de lubricantes fuera del área del proyecto, evitando el derrame de líquidos al suelo.
- Se implementará el Programa de Manejo de Residuo Sólidos.
- Se minimizará la generación de residuos en general.
- Estará absolutamente prohibido el enterramiento y la quema de residuos sólidos urbanos.
- No se mezclarán los residuos sólidos urbanos, con otras categorías de residuos sólidos.
- Se ubicarán en lugares apropiados, recipientes identificados y pintados de forma diferenciada, indicando claramente qué tipo de residuos puede depositarse en ellos.
- La empresa promovente se encargará del transporte y recolección de residuos sólidos urbanos. Cabe señalar que la empresa cuenta con la Autorización de SETUES para realizar dicha actividad, haciendo uso del Relleno sanitario de San Juan de la Costa.
- El personal recibirá capacitación para la correcta separación de los residuos sólidos urbanos.
- Para la disposición temporal de residuos sólidos urbanos, se utilizarán recipientes con tapa.
- Se utilizará el almacén temporal de residuos de manejo especial que se ubicará en la Unidad Minera.
- Durante la operación de la máquina perforadora, se colocarán bajo la tina de fluidos, medios de contención, como lonas u otros elementos para mitigar posibles fugas, evitando la contaminación del suelo, además del compromiso de mantener la maquinaria en el mejor estado posible, para evitar derrames de aceites o combustibles.



P
9
1



Afectación de la vegetación aledaña a las áreas de proyecto por apisonamiento, saqueo o maltrato durante los trabajos de barrenación.

- Se colocarán letreros en los caminos y plazas de barrenación que indique la ubicación de las áreas de trabajo.

Afectación del hábitat o daño a los ejemplares que habitan en zonas aledañas a las plazas de barrenación.

- Se implementará el programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna elaborado para el proyecto de manera permanente.
- Se colocarán un letrero alusivo que prohíba cazar, maltratar o sustraer de manera ilegal fauna de la zona.

Daño a la fauna por ruido producto de las actividades de barrenación.

- Durante la etapa de barrenación se implementará un horario específico de trabajo diario, que es una jornada laboral normal, considerando que el tiempo de operación por plaza es mínimo, el cual no excederá de 20 días. Con esta medida se evitará afectar a la fauna silvestre por ruido, en sus actividades esenciales.

Afectación por contaminación acústica.

- Se proporcionará a los trabajadores el equipo adecuado de protección para que trabaje de manera segura, como googles, audifonos reductores de ruido, chalecos, etc.

Generación de empleos.

- En medida de lo posible, contratar personal de la localidad para proveer de insumos y servicios, así como de mano de obra local para las actividades de barrenación.

La compra de insumos repercutirá en una mejora a la economía local.

- Se adquirirán los insumos, el material y equipo, en medida de lo posible de la localidad.

ETAPA DE ABANDONO

Emisión de partículas y polvos y gases de los motores de combustión interna de las maquinarias.

- Mantener en las mejores condiciones mecánicas las maquinarias y vehículos, para reducir al mínimo las emisiones de ruido y gases al momento del abandono del proyecto.
- Se colocarán señalizaciones con límites de velocidad (mínimo de 30 km/hora) para reducir la emisión de partículas y el riesgo de accidente en los caminos de acceso.

94



- Los materiales serán transportados en envases y embalados.

Posible contaminación del suelo por residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y derrames de aguas residuales.

- Se implementará el Programa de Manejo de Residuo Sólidos.
- Se minimizará la generación de residuos en general.
- Estará absolutamente prohibido el enterramiento y la quema de residuos sólidos urbanos.
- No se mezclarán los residuos sólidos urbanos, con otras categorías de residuos sólidos.
- La empresa promovente se encargará del transporte y recolección de residuos sólidos urbanos. Cabe señalar que la empresa cuenta con la Autorización de SETUES para realizar dicha actividad, haciendo uso del Relleno sanitario de San Juan de la Costa.
- Se deberá recolectar cualquier residuo ocasionado en las etapas anteriores.
- Se contratarán empresas autorizadas por la SEMARNAT para el transporte y recolección de residuos peligrosos.
- Se capacitará al personal para la correcta separación de los residuos peligrosos.
- Una vez que salga la maquinaria y equipo de la plaza de barrenación, se retirará todo vestigio encontrado, así como el suelo contaminado, en caso de existir.
- Para mitigar los posibles impactos al suelo por erosión hídrica y eólica, causada por el desmonte de las 7 plazas de exploración establecidas en el proyecto, se plantea llevar a cabo un Plan de conservación de suelos preventivo, el cual se implementará una vez realizada la exploración, este programa considera la construcción de un paquete de obras de conservación de suelos que se componen de tres tipos, dos para prevención de erosión en laderas como lo son los cordones de material muerto en curvas de nivel y cordones de piedra en curvas de nivel; y un tipo de obras en cárcavas que se conoce como presas de piedra acomodada.

Galería de perforación y movimiento de tierras.

- Al concluir el barreno y retirar el equipo de barrenación de la plaza, el área se cubrirá nuevamente con el suelo removido durante su construcción, dejando el lugar libre de basura y/o material contaminante, además se procederá a sellar el barreno perforado.

Afectación de la vegetación aledaña a las áreas de proyecto por apisonamiento, saqueo o maltrato durante los trabajos de barrenación.



P
q
M



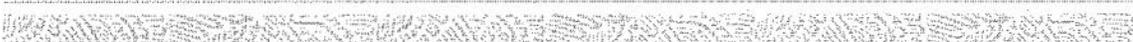
- Se colocarán letreros en los caminos y plazas de barrenación que indique la ubicación de las áreas de trabajo.
- En el caso de que la SEMARNAT determine llevar a cabo la reforestación con plantas nativas como medida compensatoria se propone reforestar con individuos de las especies con mayor IVI en el matorral sarcocaulé, así como aquellas que por su densidad son importantes para contribuir a mejorar la estructura del matorral, dichas especies son: Cardón, Pitaya, Choya, Torote, Mezquite y Lombay, con un total de 1,623 individuos.

G. ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

6. Con base en el análisis integral de la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEEPAMEIA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

7. Que dadas las características del predio del proyecto de exploración minera son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos más significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto que consiste en la actividad de barrenación y cambio de uso de suelo para 7 plazas de barrenación y accesos a las áreas del proyecto, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

8. Que el polígono general del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 3 (UAB-3) Sierra de La Giganta, del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece



Handwritten signature or initials



estrategia compatible con minería sustentable cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

9. Que el polígono general que incluye los sitios de barrenación y accesos se encuentra fuera del instrumento normativo Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Paz, BCS (PDU) de carácter urbano, por lo que no es aplicable a dicho proyecto.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 III y VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° incisos L y O, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **“EXPLORACION ZONA PUNTA COYOTE”**, ubicado en el Municipio de La Paz, B. C. S.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para las obras y actividades de carácter temporal relacionadas a la perforación de barrenos de exploración en áreas independientes, que serán 7 en total, distribuidos en plazas de 500 m² de superficie cada una, sumando 3,500.00 m² (0.35003 ha), así como la apertura de nuevos caminos que sumarán una superficie total de 9,811.80 m² (0.98118 ha), que darán acceso a los sitios de barrenación dentro de un polígono denominado **“Punta Coyote”**, al norte de la localidad de San Juan de La Costa, Municipio de La Paz B. C. S.

TERCERO. La ubicación y superficies de los barrenos y caminos de acceso se muestran en las siguientes tablas, mediante las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 los vértices que los incluyen:

EXPLORACIÓN ZONA PUNTA COYOTE
PLAZAS DE BARRENACIÓN

“EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE”
ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II, S. A. DE C. V.
Página 25 de 33

P
9
4



COORDENADAS UTM WGS 84, Z12N				
No. PLAZA	BARRENO	X	Y	SUPERFICIE DE LA PLAZA (m2)
1	B3/19	525,757	2,723,466	500.0253
2	B4/19	523,602	2,723,627	500.045
3	B006/21	525,529	2,726,060	500.0591
4	B16/19	524,305	2,722,769	500.055
5	B17/21	522,715	2,722,173	500.0078
6	B19/19	525,117	2,724,533	500.0518
7	B22/19	524,653	2,725,421	500.0455
TOTAL				3,500.2895 m2

EXPLORACIÓN ZONA PUNTA COYOTE CAMINOS DE ACCESO			
COORDENADAS UTM WGS 84, Z12N			
CAMINO	X	Y	SUPERFICIE DEL CAMINO (m2)
B3/19	525,613.34	2,726,075	160.45843
B19/19	524,825.1	2,725,071	238.3193
B16/19	525,077.57	2,724,529	521.00742
B4/19	523,931.02	2,723,640	5,310.14741
B006/21	525,772.9	2,723,439	610.83073
B17/21	524,285.83	2,722,867	125.73195
B22/19	522,688.38	2,722,165	2,845.31775
TOTAL			9,811.81 m2

CUARTO. La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNARTBCS previo del término de su vigencia.

QUINTO. Si durante la actividad se generaran afectaciones en las inmediaciones por fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios o cualquier otra causa, deberá ser suspendida dicha actividad y remediar las consecuencias.

SEXTO. La ejecución del proyecto deberá sujetarse a los siguientes



TÉRMINOS:

- I. Las obras y actividades relacionadas al proyecto se ejecutarán conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2020, *Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.* Publicada en el DOF en fecha 11 de noviembre de 2020.
- II. El acceso para el traslado de maquinaria y equipo será únicamente por los tramos de caminos de acceso autorizados de tipo terracería. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan las vías principales como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.
- III. Esta Resolución se refiere únicamente a los **aspectos ambientales** originados por la ejecución del Proyecto que consistirá en la exploración minera en el polígono Punta Coyote, Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- IV. Lo anterior considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.
- V. No se autoriza: El uso de explosivos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.
- VI. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE correspondiente de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones



[Handwritten signature]



al proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades de proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

VII. El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

VIII. De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE correspondiente de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

IX. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

X. De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad





de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Oficina de Representación determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

CONDICIONANTES:

1. Durante las actividades cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.
2. Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.
3. Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
4. Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
5. El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.
6. Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.



[Handwritten signature]



7. Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.
8. Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.
9. La totalidad del área del proyecto y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.
10. Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.
11. Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberán reacondicionar cada plaza de barrenación del proyecto para evitar disturbios en el sitio.

SÉPTIMO. La presente Resolución a favor del Promoviente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promoviente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta Oficina de Representación dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promoviente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promoviente en el presente Resolutivo.

OCTAVO. Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.





NOVENO. El Promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO. La ORSEMARNATBCS a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

UNDÉCIMO. El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

DUODÉCIMO. Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3º, fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERO. Si derivado de las actividades que realice el promovente, durante el desarrollo del proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.



9
4



DECIMOCUARTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOQUINTO. No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DECIMOSEXTO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO. NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído a la C. Lilia Brenda Carrillo Gaona promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados al C. Jorge Eduardo Villalon Ramos, Edgar Arturo Acosta Félix, Maricruz Carbajal en su carácter de autorizado. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE"
ROCA FOSFÓRICA MEXICANA S. S. A. DE C. V.
Páginas 32 de 33



99



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO FEDERAL

RRO/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE"
ROCA FOSFÓRICA MEXICANA S. S. A. DE C. V.

Página 33 de 33

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 593 00
www.gob.mx/semarnat



P